

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2023 00231 00
Demandante	Martín Javier Ríos Gutiérrez
Demandados	Juan Ignacio Ríos Gutiérrez
Auto interlocutorio Nro.	856
Asunto	Requiere demandante notifique demandado so pena sanción art 317 CGP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur tomó nota atenta de la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-249925, y que además no restan cautelas por materializar, se requiere al extremo actor para que de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso gestione la notificación del extremo pasivo de la demanda, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 24/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 077 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e01cf1c856b4eb7fabcb1b111220f14b5bc0db053dec63d0b933e50568a00ec**

Documento generado en 23/08/2023 01:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>